



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN NÚMERO 45**

**EN LO GENERAL RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR  
LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA  
EJÉRCITO NACIONAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.**

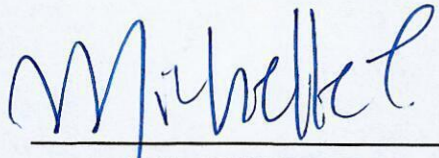
VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,  
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 45 DE LA COMISIÓN DE GOBER-  
NACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA  
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES  
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON |                 |
| 17                               | VOTOS A FAVOR   |
| 0                                | VOTOS EN CONTRA |
| 0                                | ABSTENCIONES    |

*[Firma]*

DICTAMEN No. 45 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA EJÉRCITO NACIONAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la proposición**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina “**Texto propuesto**” en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

*[Firmas manuscritas]*



IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

#### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

#### **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en

✓

*[Firma]*

*[Firma]*



el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la proposición.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión “benemérita” se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone este reconocimiento.

A continuación, haremos referencia a algunos datos relevantes respecto de la escuela, ubicada en la Avenida del Roble numero 3124, de la Colonia Ciudad Jardín, con numero 02DPR0469X, y que, desde el año de 1926, los terrenos que hoy ocupa la colonia ciudad jardín fueron fraccionados y vendidos a nuevos



habitantes. Poco tiempo después, comenzó a funcionar un centro de alfabetización que atendía principalmente a personas adultas de la comunidad. Sin embargo, la llegada constante de familias con hijos pequeños genera una creciente necesidad educativa.

En respuesta a esta demanda, la Secretaría de Educación Pública autorizó la creación de la Escuela Primaria Ejército Nacional en 1967. El profesor Llanos Fuentes fue nombrado como su primer director, acompañado de docentes fundadores como Francisco López, Roberto Soto, Juan Herrera, Reynalda Maldonado, Gladis y Ada. Como muchas escuelas recién establecidas, esta institución enfrentó grandes desafíos, especialmente en infraestructura y personal. Inicialmente, la comunidad costó la construcción de seis aulas, de las cuales aun se conservan tres. También se construyó una pequeña casa del maestro, la cual durante varios años fue habitada por familias de la comunidad con autorización de los directores en turno.

En 1977, una década después de su fundación, la comunidad escolar solicitó a las autoridades educativas ampliar el servicio educativo con un segundo turno. Gracias a las gestiones realizadas, en 1978 se construyeron seis aulas más por parte de CAPCE. Posteriormente en 1981, se edificaron otras aulas para completar el edificio escolar, respondiendo a la necesidad de espacio derivada del creciente número de estudiantes.

Desde sus inicios, la Escuela Primaria Ejército Nacional ha buscado ofrecer una educación integral, de calidad e inclusiva, en un ambiente de convivencia sana, con el objetivo de formar niñas y niños responsables, honestos y comprometidos con el futuro de su comunidad.

El plantel inició con áreas comunes como plaza cívica, jardines y canchas con suelo de tierra. Gracias a la gestión de los directivos en turno y el apoyo decidido de la comunidad, se logró cementar y reforestar los espacios que así lo requerirán. En sus primeros años, la escuela carecía de cerco o barda perimetral y la pared trasera donde hoy se encuentra la cancha de fútbol presentaba un terreno inclinado y erosionado. Esto se debía a que muchos vecinos de la colonia se dedicaban a la alfarería, extrayendo tierra barro del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



terreno escolar debido a la riqueza del suelo. Aun hoy puede observarse un horno antiguo en la esquina superior derecha del plantel, como testimonio de esa actividad artesanal.

Hoy en día, todas las áreas de la Escuela Primaria Ejército Nacional se encuentran en condiciones dignas para su uso. Cuenta con 13 grupos, 13 aulas y una matrícula de 378 estudiantes en el turno matutino. Este desarrollo ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto de docentes, familias y comunidad, consolidando al plantel como un espacio educativo comprometido con el bienestar y la formación integral de sus estudiantes que es digna de reconocer por este Poder Legislativo.

Esta propuesta se fundamente en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de "Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado." (fin de transcripción)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

#### **B. Texto propuesto.**

**PRIMERO.-** El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

**"Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional"**

**SEGUNDO.-** Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

| INICIALISTA                            | PROPUESTA                                                                                                                                           | OBJETIVO                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Diputada Julia Andrea González Quiroz. | Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en Tijuana, B. C. | Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en Tijuana, B. C. |

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.



Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;  
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;  
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

**ARTÍCULO 28.-** La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;  
(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

**ARTICULO 160.** Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'N' and a signature that appears to be 'M. González']*



## **V. Consideraciones jurídicas.**

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

### **IDENTIFICACION DE LA ESCUELA**

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02DPR0469X, con domicilio en Avenida Del Roble, número 3124, Colonia Ciudad Jardín, en Tijuana, B. C., siendo fundada desde 1967.

Con la autorización de la Secretaría de Educación Pública para la creación de la Escuela Primaria Ejército Nacional, en 1967, el plantel fue dirigido por el Profesor Llanos Fuentes, como su primer Director, acompañado de 6 docentes más como fundadores Francisco López, Roberto Soto, Juan Herrera, Reynalda Maldonado, Gladis y Ada.

La relevancia de su creación ha sido la aportación de la comunidad que hizo la aportación de recursos para que se construyeran seis aulas que, a la fecha solo se conservan tres de ellas.

Derivado de la alta demanda, en 1977 la misma comunidad solicitó a las autoridades educativas que ampliaran los servicios educativos con un segundo turno, y en 1978 el CAPCE construyó seis aulas; posterior a ello en 1981 se construyeron otras aulas completando el edificio escolar para cumplir con el compromiso de impartición de educación a la exigencia de mucha población estudiantil.

Es de resaltar que la Escuela Primaria Ejército Nacional, siempre ha tenido educación integral, impartida con calidad y siendo inclusiva, con una convivencia sana y con el único compromiso de formar niñas, niños y adolescentes con un alto conocimiento y lleno de valores morales comprometidos con su comunidad.



Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Ejército Nacional, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

**2.** En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

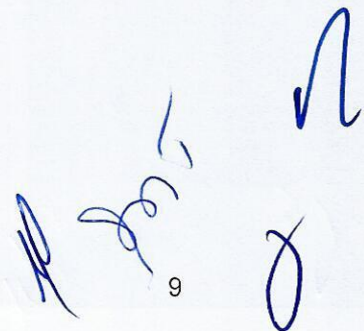
**PRIMERO.-** El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

**“Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional”**

**SEGUNDO.-** Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

**VI. Impacto Regulatorio.**

No se prevé algún impacto regulatorio.





## VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

## VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar de la siguiente manera:

### **“Benemérita Escuela Primaria Ejército Nacional”**

**SEGUNDO.-** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

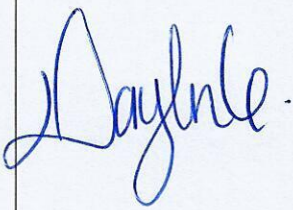
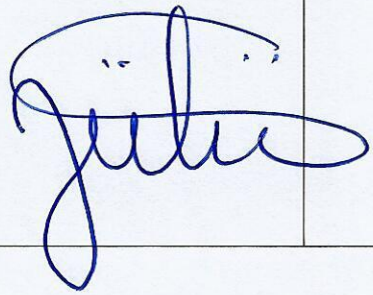
Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

**“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR  
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.**



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 45

| DIPUTADO / A                                        | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. JUAN MANUEL MOLINA<br>GARCÍA<br>PRESIDENTE     |    |           |            |
| DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG<br>HERNÁNDEZ<br>SECRETARIA |   |           |            |
| DIP. JUAN DIEGO<br>ECHEVARRÍA IBARRA<br>VOCAL       |                                                                                     |           |            |
| DIP. DAYLIN GARCÍA<br>RUVALCABA<br>VOCAL            |  |           |            |
| DIP. JULIA ANDREA<br>GONZÁLEZ QUIROZ<br>VOCAL       |  |           |            |



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No.45

| DIPUTADO / A                                        | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. DIEGO ALEJANDRO<br>LARA ARREGUI<br>V O C A L   |                                                                                     |           |            |
| DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ<br>VELEZ<br>V O C A L      |   |           |            |
| DIP. LILIANA MICHEL<br>SÁNCHEZ ALLENDE<br>V O C A L |  |           |            |
| DIP. EVELYN SÁNCHEZ<br>SÁNCHEZ<br>V O C A L         |                                                                                     |           |            |

DICTAMEN No 45. Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

DCL/HICM/IGL/RRC